



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0366 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 50334 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS TURÍSTICOS SAN MARTÍN DE PORRES SRL, sobre autorización para prestar servicio eventual; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente del visto de fecha 24 de Junio del 2015, la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS TURÍSTICOS SAN MARTÍN DE PORRES SRL, con RUC Nº 20497788561, representada por su Gerente General Antonio Yáñez Huanca, solicita se le otorgue Permiso Eventual para traslado de una delegación de estudiantes universitarios de la ciudad de Arequipa – Lima – Huancayo – La Merced – Satipo y viceversa, los días 29 de Junio del 2015 al 04 de Julio del mismo año, señalando que actualmente su representada es concesionaria en el servicio de turismo regional otorgado con Resolución Sub Gerencial Nº 093-2012-GRA/GRTC-SSGTT de fecha 1º de febrero del 2012.

SEGUNDO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Por su parte el artículo 44º del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece que podrá obtener autorización eventual para realizar transporte especial de personas el **transportista que esté autorizado para prestar servicio de transporte regular de personas de ámbito nacional y regional**.

CUARTO.- De la evaluación efectuada a los documentos presentados se tiene que la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS TURÍSTICOS SAN MARTÍN DE PORRES SRL, está autorizada para prestar servicio de **transporte turístico** ámbito regional mediante la Resolución Sub Gerencial Nº 093-2012-GRA/GRTC-SGTT del 01-02-2012.

QUINTO.- En tal sentido, siendo que la transportista no está acreditando, en forma alguna, que tiene autorización para prestar servicio de transporte regular de personas de ámbito nacional o regional, tal como lo exige el Reglamento Nacional de Administración de Transporte para poder acceder a un permiso eventual, su pedido deviene en improcedente.

Estando al Informe Legal Nº 195-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud sobre permiso eventual presentando por la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS TURÍSTICOS SAN MARTÍN DE PORRES SRL**, con RUC Nº 20497788561, representada por su Gerente General Antonio Yáñez Huanca, por no cumplir con el requisito contenido en el artículo 44º del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, esto es, por **NO tener autorización para prestar servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional o nacional**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **30 JUN 2015**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JOA/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Jimmy Ojeda Arica
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA